



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-75-2022). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **MARIO RODOLFO RODRÍGUEZ ROSALES**, de cincuenta años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y dos espacio cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero ciento uno (2342 53657 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "AVANCE ESTRATEGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número ochenta y ocho mil

70916779

4



doscientos veinticinco (88225), folio ochocientos noventa y siete (897), libro ciento ochenta y uno (181) de Sociedades, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "AVANZA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y ocho (987158), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), libro mil ciento setenta y cuatro (1174) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por el Notario Juan Luis Rodríguez González, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta (593440), folio cuatrocientos cuarenta y ocho (448), libro setecientos cuarenta y cuatro (744) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo seré denominado "AVANZA"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro nueve punto cero (9.0) Carretera a El Salvador Interior Hotel Hilton, Sótano tres (3), oficina Alado, de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo para el taller textil del Centro de Capacitación Totonicapán; bajo el Número de

Operación Guatecompras dieciocho millones ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y siete (NOG 18131557); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion ciento diecinueve guion dos mil veintidós (SC-119-2022), de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de ofertas número SC guion ciento veintitrés guion dos mil veintidós (SC-123-2022), de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion dieciocho millones ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y siete guion setenta millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve (COT-2022-18131557-70916799), código de autenticidad E cero cuarenta y cuatro D doscientos setenta (E044D270), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; oferta de "AVANZA", de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos setenta y nueve guion dos mil veintidós (GE-779-2022), de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion ciento veintiuno guion dos mil veintidós (SS-121-2022), de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "AVANZA" vende al "INTECAP" lo siguiente: una (1) impresora plotter de sublimación, marca Epson, modelo F nueve mil cuatrocientos setenta (F9470), origen Japón, fabricación China, con las siguientes características: alimentación de papel: rollos; ancho de impresión: sesenta y cuatro (64) pulgadas; calidad de impresión optimizada: mil cuatrocientos cuarenta por setecientos veinte (1440 x 720) puntos por pulgada (ppp); colores: cuatro (4); conectividad: Usb, ethernet mil (1000) base-t;

91

[Handwritten signature]

suministro de papel: con cortador automático; tecnología: dos (2) cabezales de ocho (8) canales con goteo de tinta; velocidad de impresión: ciento ocho (108) metros por hora; incluye: cuatro (4) litros de tinta CMYK; un (1) rollo de papel OS transfer cuarenta y dos (42) pulgadas por quinientos (500) pies; un (1) rollo de papel transfer multipropósito cuarenta y cuatro punto cinco (44.5) pulgadas por trescientos (300) pies; un (1) rollo de papel adhesivo cuarenta y cuatro punto cinco (44.5) pulgadas por trescientos cincuenta (350) pies; accesorios necesarios para su funcionamiento; manual del usuario; base para montaje; sujetador de materiales y hoja de repuesto para cuchilla separadora; con precio total de doscientos treinta y cinco mil quetzales (Q235,000.00); una (1) impresora plotter, marca Epson, modelo F quinientos setenta (F570), origen Japón, fabricación China, con las siguientes características: alimentación de papel: hojas y rollos; ancho de impresión: veinticuatro (24) pulgadas; calidad de impresión optimizada: dos mil cuatrocientos por mil doscientos (2400 x 1200) puntos por pulgada (ppp); colores: cuatro (4); conectividad: Ethernet, wifi y usb; memoria: un (1) gigabyte; suministro de papel: con cortador automático; tecnología: inyección térmica de tinta; velocidad de impresión: ochenta y un (81) hojas formato A una (A1) por hora; tecnología de impresión: avanzado cabezal de impresión de inyección de tinta, Precisión y Corte® TFP® tecnología de gota de tamaño variable; tipo de tinta: tinta de sublimación, Epson UltraChrome® DS cuatro (4) colores; configuración de tinta para producción y edición: cian, magenta, amarillo, negro (C, M, Y, K); configuración de boquillas: ochocientas (800) boquillas por cuatro (4) canales por un (1) cabezal; tecnología de gota: menor tamaño de gota, cuatro (4) picolitros (tecnología de gota de tamaño variable); resolución máxima: dos mil cuatrocientos (2400) dpi por mil doscientos

(1200) dpi; velocidad de impresión²: tamaño A uno diagonal D (A1/D): sesenta y dos (62) segundos; lenguaje y controladores de la impresora: imágenes por tramas ESC/P®; con precio total de veinticuatro mil quinientos quetzales (Q24,500.00); y dos (2) prensas térmicas para sublimación, marca Colormake, modelo once en uno (11 en 1), origen y fabricación China, con las siguientes características: alimentación: ciento diez a ciento veinte (110 a 120) voltios; área de trabajo: quince (15) pulgadas de ancho por quince (15) pulgadas de largo; controlador: digital; potencia: mil cincuenta (1050) vatios; temperatura de trabajo: cero a doscientos cincuenta (0 a 250) grados Celsius; tipo: manual; plancha multifuncional once en uno (11 en 1); plancha de termo transferencia para sublimación; ideal para termo transferir sobre prendas textiles, mouse pad, rompecabezas, mochilas, placas; incluye: once (11) funciones: una (1) resistencia plana de veintinueve por treinta y ocho centímetros (29 x 38 cms), dos (2) resistencias para platos ocho (8) pulgadas y diez (10) pulgadas, seis (6) resistencias de tazas y pachines, una (1) resistencia de lapiceros, una (1) resistencia para gorras; panel de control con botones; pantalla LCD; con precio unitario de diez mil quinientos quetzales (Q10,500.00) y precio total de veintiún mil quetzales (Q21,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "AVANZA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q280,500.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "AVANZA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la

Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiocho (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-328) y dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "AVANZA" se compromete a entregar el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, funcionando al cien por ciento (100%), en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; en un plazo de veinte (20) días hábiles; computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "AVANZA" se

obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "AVANZA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "AVANZA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "AVANZA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "AVANZA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "AVANZA" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

11

9

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "AVANZA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "AVANZA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) impresora plotter de sublimación adjudicado, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "AVANZA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, MARIO RODOLFO RODRÍGUEZ ROSALES, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo

ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, MARIO RODOLFO RODRÍGUEZ ROSALES, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la

Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "AVANZA" en la entrega del equipo, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "AVANZA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "AVANZA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora

y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "AVANZA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los equipos.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lic. Mario Rodolfo Rodríguez Rosales
Administrador Único
y Representante Legal

AVANCE ESTRATEGICO, S.A.

AVANZA

Tecnología, Energía & Valor Agregado (VAS)